

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41 FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 30 de marzo de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **ESTANISLAO DELGADO OCAMPO**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 7 de enero de 2016 el ciudadano **ESTANISLAO DELGADO OCAMPO** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la siguiente documentación: copia certificada de su Acta de Nacimiento; Constancia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 3 de noviembre de 2015 y actualizadas el 2 de mayo de 2019, por la ahora Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Mediante escrito recibido con fecha 21 de mayo de dos mil diecinueve, el ciudadano Estanislao Delgado Ocampo, por propio derecho solicito que no fueran tomados en



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-266/2-IV-2020

consideración los años de servicio que decía haber prestado en el Municipio de Huitzilac, Morelos, por no contar (a decir del peticionario) con los elementos necesarios y probatorios para acreditar su antigüedad en dicho Municipio.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43 fracción II, inciso a), 47 fracción II, inciso a), 68 primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2 fracción I, 4 fracción X, 15, y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso que se estudia y sin tomar en cuenta la Constancia expedida por el Municipio de Huitzilac, Morelos, a través de su entonces Secretario de Ayuntamiento, por así haberlo solicitado el ciudadano **ESTANISLAO DELGADO OCAMPO** mediante escrito recibido con fecha 21 de mayo de 2019; podemos advertir que el peticionario prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Subdirección de Grupos de Reacción Inmediata de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 1 de octubre de 1996 al 15 de enero de 2003; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Jefe de Región en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de enero de 2003 al 30 de septiembre de 2012; Subdirector en la Dirección de Bomberos, del 1 de octubre de 2012 al 1 de enero de 2013; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017; Suboficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como Suboficial en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 1 de enero de 2019 al 25 de marzo de 2020, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 3 de noviembre de 2015 y actualizada el 2 de mayo de 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ESTANISLAO DELGADO OCAMPO**, en Gobierno del Estado y en este Ayuntamiento, por lo que se acreditan **21 años y 7 días** laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16 fracción I, inciso j)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones

Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ESTANISLAO DELGADO OCAMPO.**

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **ACUERDO**

**SO/AC-266/2-IV-2020**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ESTANISLAO DELGADO OCAMPO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ESTANISLAO DELGADO OCAMPO**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Suboficial en la Subsecretaría de Policía Preventiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16 fracción I, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-266/2-IV-2020

de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-266/2-IV-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/DSS/LACM/cbn.